



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 075 -2017/MPJB

Jorge Basadre, 13 de julio de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 5º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2017-MPJB, se **DESIGNA**, como Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental al Ingeniero **JUAN HUMBERTO CAQUI CALLAPAZA**, a partir del 04 de enero del 2017. En tal sentido corresponde agradecer y dar por concluida dicha designación.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo primero, numeral 2, inciso 2.3 de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB de fecha 25 de Enero de 2016, que desconcentra las funciones del despacho de Alcaldía en la Gerencia Municipal;

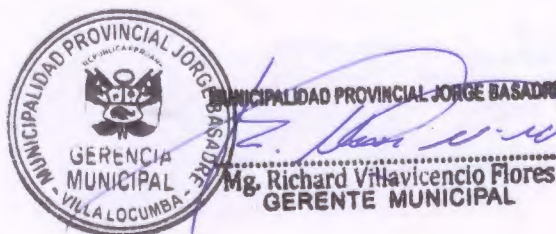
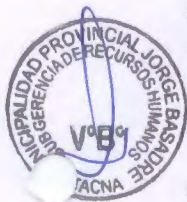
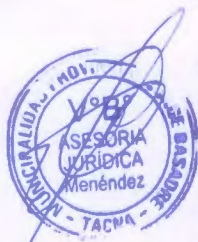
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DAR POR CONCLUÍDA**, al 14 de julio del 2017, la **DEGINACION** del Ingeniero **JUAN HUMBERTO CAQUI CALLAPAZA**, como Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, el fiel cumplimiento de la presente, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y a las demás dependencias administrativas en lo que corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: **DEJAR**, sin efecto todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



- A
- GDSSP
- OAJ
- SGRH
- Interesado